

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD ENTRE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO CARBO Y EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR MEDIFORM

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES. -Intervienen en la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Carbo representado por el Ing. Ignacio Xavier Figueroa Gonzáles en su condición de Alcalde y Representante Legal y por la otra parte el Ing. Jorge Coca Benítez Mg. en su condición de Rector del Instituto Técnico Superior MEDIFORM, que convienen suscribir el presente convenio a través de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.01. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Carbo es una institución de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización, teniendo entre sus funciones las de ejecutar competencias exclusivas y concurrentes, prestando servicios públicos, reconocidas en la Constitución y la Ley.

2.02 La Ordenanza que Regula la Celebración de Convenios, Contratos e Instrumentos que Comprometan al Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo” expresa lo siguiente:

Art. 3.- Contratos, Convenios e Instrumentos que Comprometan al Gobierno Municipal.- Los contratos, convenios e instrumentos que celebre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo, con instituciones públicas o privadas, de ayuda social y sin discriminación de ninguna filiación religiosa, política, social, económica, etc., por sumas que superen el equivalente al % 0.08(cero punto cero ocho por ciento) del presupuesto municipal del correspondiente ejercicio económico, requerirán de autorización del Ilustre Concejo Cantonal de Pedro Carbo.

La celebración de Convenios, Contratos e Instrumentos que no requieran autorización del Ilustre Concejo Cantonal de Pedro Carbo, serán suscritos por el/la Alcalde/sa.

2.03. El Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 54 las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las cuales establece en el literal, f) “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios

públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;”

2.04 En el artículo Art. 55 el (COOTAD) establece las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal en el literal .- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

2.05 Así también en el artículo 60 del COOTAD refiere las Atribuciones del alcalde o alcaldesa en su literal n) “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley.”

2.06 La Ley Orgánica de Servicio Público establece en el Art. 59 que “Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria”.

“Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales”.

2.07. Por otra parte en el Reglamento General a La Ley Orgánica del Servicio Público, se establece en el artículo 141 “Sobre la base de las políticas, normas e instrumentos del Ministerio de Relaciones Laborales, las UATH, de conformidad con el plan estratégico institucional, portafolio de productos, servicios, procesos, y procedimientos diseñarán los lineamientos en que se fundamentarán las diferentes unidades o procesos administrativos, para la elaboración de la planificación del talento humano necesario en cada una de ellas”.

Posteriormente las UATH deberán remitir la información en el término señalado en el segundo inciso del artículo 56 de la LOSEP, para la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales. La planificación del talento humano se constituirá en un referente para los procesos de creación de puestos, la contratación de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, los convenios o contratos de pasantías o prácticas laborales, la supresión de puestos y demás movimientos de personal, y se registrarán en el sistema de información que el Ministerio de Relaciones Laborales determine. En cumplimiento de lo determinado en el tercer y cuarto inciso del artículo 56 de la LOSEP esta disposición no será aplicable para los miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, aquellas sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales; sin embargo, las UATH de estas instituciones registrarán la creación de puestos,

la contratación de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, los convenios o contratos de pasantías o prácticas laborales, la supresión de puestos y demás movimientos de personal en el sistema de información que el Ministerio de Relaciones Laborales determine y en el Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina espiren en los casos que corresponda.

Del mismo modo la mencionada ley en su artículo Art. 149 refiere que “Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior. A través de los convenios con las instituciones del sistema de educación superior, se definirán las características de los programas de pasantía, y los requerimientos de las instituciones del Estado. Los contratos individualizados de pasantía contendrán las condiciones específicas acordadas entre el estudiante y la institución pública, que por ser una relación de origen académico no produce ningún tipo de vínculo laboral. En este sentido, las instituciones del sector público podrán celebrar convenios de práctica estudiantil con los establecimientos de educación regular de nivel medio. Adicionalmente las instituciones del Estado para contar con pasantes universitarios podrán utilizar los proyectos específicos de pasantías que mantenga el Ministerio de Relaciones Laborales. La base normativa y procedimental para la aplicación de lo dispuesto en este artículo se sujetará a la norma que para el efecto expida el Ministerio de Relaciones Laborales.”

2.08. Por su parte El Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior señala “La creación de instancias institucionales que permitan gestionar la Vinculación con la sociedad y generar dichos programas, proyectos y actividades de Vinculación con la sociedad que favorezcan al interés público”. *Artículo 82 del Reglamento de Régimen Académico.*

Los programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad que la Dirección de Vinculación planificará anualmente, se encontrarán alineados a los objetivos del Plan Nacional para Toda la Vida y a las necesidades detectadas el entorno de las zonas 5 y 8.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

La finalidad de este convenio es procurar contar con una base de estudiantes de las carreras que se imparten en la Institución de carácter técnico que puedan mejorar o fortalecer sus competencias a través de su apoyo a la ejecución de actividades y proyectos de vinculación con la comunidad realizadas en el gobierno autónomo descentralizado municipal de Pedro Carbo a favor de la comunidad en general.

El convenio pretende establecer un mecanismo de colaboración entre las dos instituciones y a efecto de cumplir con las finalidades específicas el gobierno autónomo descentralizado municipal de Pedro Carbo y el Instituto Técnico Superior MEDIFORM han considerado la necesidad de establecer vínculos de cooperación interinstitucional que posibiliten la utilización de sus capacidades técnicas y administrativa con el objetivo de coadyuvar en forma conjunta al mejoramiento de la capacidad formativa de la comunidad local en vías de

desarrollar una cultura de emprendimiento, nuevos programas sociales y de asistencia que vallan en la línea de mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía por medio de la enseñanza y apoyo de la institución educativa para colaborar con el gobierno municipal en la integración participación de las personas residentes en el Cantón de Pedro Carbo.

Este convenio busca el mejoramiento mutuo de ambas instituciones, por su parte la de Instituto Técnico Superior MEDIFORM busca una práctica real con la ciudadanía y fortalecer su vinculación con la sociedad por medio del apoyo de sus estudiantes y docentes guía de los mismos, quien deberán desarrollar programas de manera coordinada en capacitaciones e intervenciones a grupos necesitados y a su vez convocados por el Gobierno Municipal Autónomo Descentralizado de Pedro Carbo en las áreas de desarrollo, de los servicios, y administrativa. Este objetivo implica mejorar la calidad de vida en las fases de prevención y formación durante las etapas infantiles, adolescentes, vida adulta y vejez de la comunidad de Pedro Carbo, el énfasis de los programas y acciones se centrará principalmente en la capacitación en el área de los servicios de Diseño de Moda, Estética, Empresarial y Gastronómica, generando una cultura ciudadana, acción social y cultural.

CLÁUSULA CUARTA: Plazo. - El plazo determinado de este modelo es de 1 año calendario el cual podrá automáticamente ser renovado salvo que las partes anuncien su deseo de no continuar con el mismo, este plazo será contado a partir de la fecha de suscripción a fin de realizar el seguimiento y medición de satisfacción por el área de clima y cultura como referencia para aplicar factibilidad para convenios futuros.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES

El Gobierno Municipal se obliga a:

- a) Receptar grupos de estudiantes para que puedan realizar servicios comunitarios en las diversas áreas de la alcaldía requeridas, de acuerdo a sus perfiles y competencias a través de la Jefatura de talento Humano.
- b) Asignar un representante institucional para la coordinación y planificación interna, de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico.
- c) Proveer la información necesaria para la preparación de los programas o acciones que se vayan a implementar de manera conjunta, siempre y cuando, la misma se encuentre en poder del Gobierno Municipal Autónomo Descentralizado de Pedro Carbo.
- d) Cooperar y/o asesorar en la formulación de programas y proyectos de integración en las materias que de común acuerdo se propongan.
- e) Facilitar reuniones de coordinación vinculadas a la realización de los objetivos de este convenio.
- f) Auspiciar ante los organismos públicos las acciones que se deriven de este convenio y a la vinculación con la sociedad alcanzada.
- g) Gestionar la convocatoria de los beneficiarios de los programas y acciones a implementar.
- h) Los estudiantes podrán participar en los eventos de capacitación interna que el Gobierno Municipal requiera en caso de existir cupos disponibles.

- i) Los estudiantes podrán apoyar en los programas de capacitación interna programados por el Gobierno Municipal.
- j) El Gobierno Municipal dará facilidades e informará de eventos y capacitaciones que sean de utilidad para los estudiantes de la Institución

El Instituto Técnico Superior MEDIFORM se obliga a:

- a) Asignar un representante institucional para la coordinación y planificación interna.
- b) Compartir información pertinente al desarrollo artístico y estético del cantón.
- c) Realizar previo acuerdo, programas de motivación, formación y capacitación en el Cantón Pedro Carbo en coordinación con los departamentos, que sirvan a los objetivos del desarrollo social y comunitario en el marco de lo establecido en el objetivo.
- d) Establecer mecanismos de formación y capacitación con énfasis en la participación de personas con capacidades especiales, mujeres, niños y jóvenes como acción práctica de solidaridad humana y ejercicio de los humanos.
- e) Desarrollar conjuntamente con el Gobierno Municipal Autónomo Descentralizado de Pedro Carbo, acciones y campañas tendientes a desarrollar y mejorar la calidad de servicios en las áreas de diseño de moda, estética, gastronomía y administración.
- f) Facilitar la incorporación de estudiantes y docentes para el desarrollo de actividades académicas, visita de campo y otras en forma de programas de vinculación con la comunidad e intercambios, que se determinen en común acuerdo y en función de las circunstancias establecidas.
- g) Dar cumplimiento, dentro de las capacidades de los estudiantes y de la institución, a todo lo que se estipula en la cláusula de Objeto en coordinación con el Gobierno Municipal Autónomo Descentralizado de Pedro Carbo
- h) Indicar a los estudiantes que entre ellos y el Gobierno Municipal Autónomo Descentralizado de Pedro Carbo no existirán vínculos laborales, sino estrictamente un convenio a fin de que se realicen actividades de vinculación con la sociedad y que puedan mejorar sus competencias laborales en áreas afines a su formación académica.
- i) La institución deberá difundir su convenio en la comunidad respectiva. El Gobierno Municipal divulgará su convenio a través de su página web.
- j) La institución dará facilidades descuentos especiales para los colaboradores y sus familiares hasta primer grado de consanguinidad e informará de eventos y capacitaciones programadas a la Jefatura de Talento Humano para la aplicación del personal del Gobierno Municipal si lo requiere.
- k) La institución se compromete a emitir afiches y comunicados referentes a los eventos de capacitación programados al área de Talento Humano.
- l) En caso de no renovarse el convenio ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.
- m) Podrá realizar el préstamo de salones a los eventos de capacitación programados por la Alcaldía dirigido a sus colaboradores bajo previa coordinación y disponibilidad.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN. -La supervisión del presente convenio estará a cargo de la Jefatura de talento humano del Gobierno Municipal Autónomo Descentralizado de Pedro Carbo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN. -Cabe destacar que en el convenio se expresa de acuerdo a los intereses de ambas partes que no adquiere ninguna relación de dependencia con los estudiantes de la Institución que participe en el convenio, ni de ningún otro tipo de compromiso económico, ni con los estudiantes, ni docentes ni funcionarios de la misma ya que es de cooperación interinstitucional, que derivan actividades de vinculación con la comunidad.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - **El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causales:**

1. Por el cabal cumplimiento de las obligaciones del convenio.
2. Por la terminación de la duración del convenio
3. Por mutuo acuerdo de las partes
4. Por sentencia o laudo que declare la nulidad del convenio.
5. Por el incumplimiento comprobado de una de las partes.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no imputable ni atribuible a las partes no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones del convenio, en el estado que se encuentren.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO. - En caso de suscitarse divergencias entre las partes o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo podrán someter las controversias al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Medición de la procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes señalan su domicilio en las siguientes ciudades respectivamente:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo.

Dirección: Av. 9 de octubre 303 y Daule.

Teléfono: 042704124

El Instituto Técnico Superior MEDIFORM

Dirección: Cdla. La Garzota 1ra Etapa, manzana 8 solar 17, Guayaquil.

Las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- Acta de entrega de credenciales del Alcalde de Pedro Carbo
- Nombramiento del Rector del Instituto Técnico Superior MEDIFORM
- RUC
- Copias de cédula de ciudadanía

X

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. - Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas procedentes y para constancia y conformidad, suscriben el presente convenio a

26 NOV 2018

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Carbo
ING. Ignacio Xavier Figueroa Gonzáles
Alcalde del cantón Pedro Carbo



El Instituto Técnico Superior MEDIFORM
Ing. Jorge Coca Benítez Mg.
Rector

MF MEDIFORM
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR

MEDIFORM